

## Resolución VD-11426-2020

### CONTINUIDAD DE LA DOCENCIA ASISTIDA POR LA TECNOLOGÍA

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 inciso g), 5 incisos b), 49 incisos a), ch) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, los artículos 4, 14, 15, 16, 17, 226 y 259 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo del 1978, la resolución R-95-2020 del 16 de marzo del 2020, la Circular R-9-2020 del 16 de marzo del 2020, dispone:

### RESULTANDO

1.- El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, vigente desde el lunes 16 de marzo del 2020, declaró Estado de Emergencia Nacional por el contagio de la enfermedad COVID-19.

2.- Lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, las resoluciones R-95-2020 del 16 de marzo del 2020 y VD-11417-2020 del 27 de marzo del 2020; las circulares R-9-2020 del 19 de marzo del 2020, VD-9-2020, VD-10-2020 del 27 de marzo del 2020 y VD-2-2020 del 7 de enero del 2020.

### CONSIDERANDO

A. El deber de todo funcionario encargado de administrar fondos públicos de velar por la debida y racional ejecución de los mismos, conforme a los planes institucionales y el presupuesto de Institucional, así como el deber de transparencia y rendición de cuentas en todo momento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 inciso g), 5 inciso b), 94 inciso p), 106 inciso m), 112 inciso p), 215 del Estatuto Orgánico, los artículos 1, G-1.1., G-1.4., G-3.11., de las Normas Generales y Específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, los artículos 4, 113, 213 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y los artículos 1, 2, 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley No. 8422 y artículo 12 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292.

B. Que la Ley General de la Administración Pública, en el artículo 4 señala: *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los*



Resolución VD-11426-2020

Página 2

*destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*

C. La responsabilidad personal consecuente de cumplimiento de las directrices emitidas por la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, R-95-2020 y C-9-2020 y la obligación general de rendición de cuentas por el uso de fondos públicos de los funcionarios que administran y laboran en la docencia universitaria.

D. El *uso conforme de las cargas académicas asignadas* y al apartado C (criterios adicionales para asignación de presupuesto), puntos 7), 11), 12), 13) y 14) de la Circular VD-2-2020.

E. Los nombramientos aprobados para el ciclo 1-2020 por las Direcciones y Decanaturas no divididas en escuelas.

#### **POR LO TANTO:**

1. Todas las personas docentes que cuentan con un nombramiento, interino o en propiedad para el ciclo 1-2020, deben continuar la docencia en los cursos que tengan asignados.
2. Todas las personas docentes deberán priorizar la utilización de la plataforma oficial de docencia asistida por tecnología de la Universidad, <http://mediacionvirtual.ucr.ac.cr>.
3. La plataforma de Mediación Virtual es el único medio institucional que cuenta con el soporte técnico, académico y administrativo que garantiza:
  - a. la confidencialidad de los datos del estudiantado;
  - b. el acceso al sistema de aplicaciones estudiantiles (SAE) para la sincronización automática de la distribución y asignación de cursos;
  - c. el registro de las actividades docentes y estudiantiles;
  - d. el registro de todos los cursos activos y su actualización para efectos de transparencia institucional en el uso de los recursos públicos asignados a la



Resolución VD-11426-2020

Página 3

Docencia.

4. La comunidad docente podrá hacer uso de otros recursos de información y comunicación que tendrán un carácter de apoyo complementario, siempre y cuando se canalicen y se enlacen a través de la plataforma de mediación virtual como registro de actividad académica. Cabe destacar que el uso de estas plataformas complementarias en ningún caso podrá sustituir la oficialidad del sitio institucional: <http://mediacionvirtual.ucr.ac.cr>.

5. Las Unidades Académicas y las personas docentes que cuenten con otros medios deberán vincular las actividades académicas a Mediación Virtual, mediante la apertura de un entorno que permita registrar las actividades desarrolladas.

6. Las actividades que no pueden ser sustituidas con uso de tecnología se deben reprogramar.

7. Las unidades académicas deberán valorar las situaciones especiales que se enmarquen en los supuestos de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

8. Los Decanos, Directores de Escuela y Directores de Sede son los responsables de la ejecución racional del presupuesto por concepto de apoyo a la docencia y, correlativamente, los superiores jerárquicos inmediatos del personal docente nombrado con dichos fondos, por esa razón, cualquier asunto derivado deberá ser atendido directamente con dichas autoridades universitarias.

9. Se reitera lo indicado por el señor Rector en Circular R-9-2020: *“A las y los docentes de la Universidad de Costa Rica, les solicito que durante esta suspensión de actividades presenciales, en el trabajo remoto, busquen opciones para mantener un intercambio creativo y productivo con nuestro estudiantado, y para ello, hay múltiples opciones que hemos desarrollado a lo largo de la historia institucional”*.



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA



Vicerrectoría de  
**Docencia**

Resolución VD-11426-2020

Página 4

## NOTIFÍQUESE A

Rectoría

Vicerrectoría de Administración

Vicerrectoría de Investigación

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Vicerrectoría de Acción Social

Facultades y Escuelas

Sedes Regionales

Centro de Evaluación Académica

Oficina de Registro e Información

Oficina de Recursos Humanos

Oficina de Orientación

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de abril de 2020

Este documento está firmado digitalmente 

Dra. Marlen León Guzmán  
Vicerrectora de Docencia

MLG/CP/SJ/AC/SBA

Teléfono: 2511-1150 ▪ Correo electrónico: [docencia@ucr.ac.cr](mailto:docencia@ucr.ac.cr) ▪ Web: <http://vd.ucr.ac.cr>  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Edificio Administrativo C, Segundo Piso.

Nuestra  
salud mental  
importa